



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias

NOTA DE PRENSA

30-8-2018

RESUMEN DE INFORME DE FISCALIZACIÓN

Divertia Gijón, SA, ejercicio 2016

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas aprobó este informe el 29 de agosto. Su **ámbito subjetivo** es Divertia, constituida el 10 de julio de 2014 como sociedad anónima de titularidad municipal (100% del Ayuntamiento de Gijón). Surgió de una operación societaria de fusión entre las empresas públicas locales Teatro Jovellanos de Gijón, Sociedad Mixta de Turismo de Gijón y Jardín Botánico Atlántico.

Las cuentas anuales de Divertia correspondientes al ejercicio 2016 han sido objeto de auditoría financiera, realizada por auditores independientes. En base a lo anterior, se ha realizado una **fiscalización de cumplimiento**, limitada a las áreas de financiación, personal, contratación y transparencia.

En **opinión** de la Sindicatura de Cuentas, excepto por los posibles efectos de la limitación al alcance y de los incumplimientos descritos, las actividades realizadas por Divertia durante el ejercicio 2016, relativas a las áreas señaladas, resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable.

La **limitación al alcance** hace referencia a que no ha sido facilitada a esta Sindicatura de Cuentas la documentación acreditativa del proceso de selección realizado a nueve trabajadores. Por ello, no se ha podido verificar si fueron seleccionados mediante procedimientos ajustados a los principios generales de acceso al empleo público.

Los **incumplimientos significativos** señalados son los siguientes:

- *En materia de personal:*
 - o Divertia contaba entre su personal con un funcionario del Ayuntamiento de Gijón en comisión de servicios, lo que no es acorde con la normativa sobre situaciones administrativas de estos empleados públicos.
 - o Los tres contratos de interinidad vigentes a 31 de diciembre de 2016 fueron celebrados para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. No obstante, en uno el citado derecho nunca existió y en los otros dos había finalizado en 2014 y en 2016.
 - o Los contratos por obra y servicio suscritos por Divertia con siete trabajadores no se ajustaron a los requisitos legales de autonomía, sustantividad y duración incierta. La modalidad a utilizar debería haber



sido el contrato parcial celebrado por tiempo indefinido, al tratarse de trabajadores contratados para realizar actividades ordinarias de la sociedad celebradas en fechas ciertas y reiteradas.

- Divertia abonó en 2016 en concepto de productividad un total de 116.941 euros. Una parte fue debida al complemento regulado en el convenio colectivo, percibido por la práctica totalidad del personal en cuantía fija y de forma periódica. El resto tuvo su origen en otra cantidad mensual y adicional que recibieron dos trabajadores. Ninguno de estos complementos estaba vinculado a sistemas de evaluación objetivos, vulnerando la normativa y diversas sentencias judiciales.
- *En materia de contratación:*
 - En los contratos adjudicados por procedimiento negociado no quedó acreditada ni la justificación de la utilización excepcional de dicho procedimiento, ni la existencia de una negociación real y efectiva.
 - Los contratos menores comunicados por la sociedad de importe superior a 1.500 euros no se ajustaron al procedimiento electrónico establecido en sus instrucciones internas de contratación.
 - Se detectaron 929.206 euros de gasto en servicios artísticos contratados sin seguir el procedimiento establecido en las instrucciones internas de contratación aplicables, por ser de importe superior a 1.500 euros. De estos, un total de 660.830 euros deberían haber sido comunicados a la Sindicatura de Cuentas, por superar los 18.000 euros.
- *En materia de financiación y su destino:*
 - Divertia contabilizó en el ejercicio 2016 ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva (240.932 euros) y de forma directa (175.100 euros) con cargo a la financiación recibida del Ayuntamiento de Gijón. Al conceder las primeras se comportó impropriamente como un poder público. En la concesión de ayudas directas actuó de facto como entidad colaboradora del Ayuntamiento, sin que constara que se hubiera seguido el procedimiento legal para su selección como tal.
 - En las bases reguladoras de concesión de ayudas en concurrencia competitiva se establecieron criterios de evaluación que daban lugar a valoración subjetiva. Se ha constatado que en unos casos la puntuación no quedaba suficientemente acreditada y en otros no coincidía con la que se debería haber otorgado según la información aportada.

El informe contiene un **párrafo de énfasis**, donde se hace constar que al cierre del ejercicio 2016, el patrimonio neto de Divertia (2.290.148 euros) se encontraba por encima de la mitad del capital social (1.503.755 euros), gracias a las aportaciones del Ayuntamiento de Gijón (8.373.122 euros). Ello pone de manifiesto que la sociedad estaría en causa de disolución de no ser por el apoyo financiero de su socio único. La continuidad de las actividades de la sociedad dependería así de las aportaciones que le siga haciendo el Ayuntamiento.



Se considera necesario poner de manifiesto **otras cuestiones que no afectan a la opinión de auditoría**, por estar referidas al Ayuntamiento de Gijón:

- Debido a que la constitución de Divertia supuso el nacimiento de una nueva sociedad como ente instrumental del Ayuntamiento de Gijón, este debió plantearse y acreditar antes de constituirla que la gestión directa de servicios públicos por una empresa resultaba más sostenible y eficiente que la gestión por la propia entidad local o por un organismo autónomo, como exige la ley.
- El control interno del Ayuntamiento de Gijón sobre la gestión económica de Divertia ha de llevarse a cabo mediante el control financiero, realizado por la Intervención General municipal. De acuerdo con la información disponible, el Ayuntamiento de Gijón no ha realizado ninguna actuación en 2016.
- La utilización por el Ayuntamiento de Gijón de la figura de subvención directa a través de convenio de colaboración para la concesión a Divertia de una aportación de 125.000 euros destinada a financiar la contratación de personal eventual, no fue adecuada. Según la legislación aplicable, tendría naturaleza de transferencia corriente, excluida del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones y, por lo tanto, debería haber formado parte de la aportación ordinaria realizada por el Ayuntamiento a Divertia. Por otra parte, el Ayuntamiento abonó facturas a Divertia por importe de 214.420 euros por la realización, ejecución y gestión económico-administrativa de festejos celebrados en la ciudad, unas actividades que deberían haberse financiado con la aportación ordinaria, al estar incluidas en el objeto social de la empresa.

El informe recoge las siguientes **recomendaciones**:

- Siempre que Divertia cumpla con los requisitos sustantivos para ser considerada medio propio del Ayuntamiento de Gijón, habría de ser declarada como tal. Para ello debe contar con los medios personales y materiales suficientes y apropiados para la realización del encargo y con limitaciones a la posibilidad de subcontratar, a fin de evitar una posible huida del Derecho Administrativo, puesto que la sujeción de la empresa en materia presupuestaria, de personal o contractual es menos intensa que la propia de la administración matriz que la controla.
- Sería recomendable que los estatutos de Divertia determinasen el cargo que tiene atribuida la dirección, gestión y coordinación de las actividades burocráticas y de administración de personal necesarias para el funcionamiento de los servicios prestados por la misma.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación, al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicatur.es, junto a sus anexos y las alegaciones correspondientes.